



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVVEVE.**

599

quali Leyes. Et aprouei de todo lo que mox ab m. de  
 pido que uenir por las uasas de los fraudes. y por el  
 porta grande de para el ualor de la riva. que no lo  
 aia. Se encarga mucho a la justicia y comisarios de en  
 uino hazer guarda y cumplir conparticular en cada  
 de las leyes. de claridad de ponga. por capitulo de Veynte  
 en conquesion de. Sea llase. que ante hido omision. o de  
 cu de en hazer la guarda. sean condenados en la misma  
 penas. que los tra. q. no se. que de xate ustad. a la Ciudad de  
 y Villa de uoto en corte. para que en ella. q. en uo  
 uinza. por quien ablan que dan a na dia. la de  
 casa que uenir representados para la buena cobranza y  
 ad ministracion de la riva. ca da una como uen  
 que uenir a m. de. a l. uo. q. o. t. u. m. b. de. u. l. t. i. m. a. s. i. n. g. u. e.  
 de tales condiciones. sean generales. y no particulares.  
 que el uino uinagre y aceite. que se acare para  
 la provincia de uiscaya. y guipuzcoa. y alaba sea  
 de medida con la cantara. de diez de uinagre. en la  
 parte. donde se encargar. y el arumbre de la riva  
 se debe cobrar. de uen de diez como sea de bazer de  
 lo que compraren arrouado para conuinar  
 6. en condicion que por quanto el Rey no a ninguno  
 diez seis maravedis en cada cantara. o arroua de uino  
 rizado. de mas de la otra parte. que se uaxa de la medi  
 da. Se ad ministrare. e. e. l. d. e. r. e. c. h. o. como esta conge d. d. o.  
 se uen del. q. se cobra. por la misma regla y condiciones que  
 tar. para la riva de la otra parte. de uino y aceite y u  
 nagre. Creyendo en el presu de cada arumbre de  
 uino lo conuoniente. a los diez seis m. que se uax  
 gan en la riva. Cantara rizada. q. pagado  
 lo ultimo en uinagre para que uenir a uenir  
 tar. Con uen a ad ministracion  
 y por que el orar y forma de los uenidos an q. d. o. c. a.

